

En la Villa de Torana a veinte y nueve dias del mes de
Agosto de mil ochocientos veinte y tres. Sepuntaron los
S. de J. Selampna este Ayuntamiento y Junta e Almo-
nento y defensa de la misma en esta Sabal Capitular y
para disponer lo conveniente ala defensa de este Pueblo,
tratamiento de las circunstancias, y en su favor aora
da por lo siguiente

Se ha tratado con detencion, q. sin embargo de lo dicho
hacia q. estas tomadas publicas, y por lo mismo en-
terado era secundario para q. ninguna persona Pa-
sara q. no salgan con desde la edad de diez y seis años ala a serata Sa-
al Pueblo los Vecinos tiene el Pueblo pual mte a noche, Se ha notado q.
desde 16 habia ad. algunos desatendidos en las Sabal disposiciones han
faltado a un deber tan sagrado segun lo justifi-
can los partes q. han presentados los Respetivos Al-
caldes e Barrio. No pudiendo mirar esta
conducta con indiferencia por su trascendencia
al Pueblo publico como no menos entorpecien-
tes q. setoran en lo general por lo q. influye en
las opiniones a cada uno de q. resulta desconfianza
y atemoramiento en el Espiritu de los Vecinos en
unas Circunst. tan criticas como las presentes q.
tanto se necesita el animo y decision para soste-
ner las libertades del Rey y de este Pueblo contra los
q. intenten perturbartas. Con el fin de contener
estos abusos tan perjudiciales acordaron
estas Autoridades q. para conseguir el orden y la
union q. tanto se necesita, y contener a las Per-

